



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 13 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, el Informe N° 000778-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000049-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000203-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

El Sitio Arqueológico ha sido tomado como área recreacional para fulbito, debido que en la parte superior presenta una superficie plana a desnivel y según referencias de agricultores, la afectación data de hace muchos años.

Que, mediante Memorando N° 001338-2026/DDC ICAMC de fecha 29 de mayo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, recaída en el Informe de Inspección N° 023-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000778-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 023-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC que formula el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Que, mediante Informe N° 000203-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 10 de julio de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 023-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026, así como en el Informe N° 000778-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000049-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y el Plano Perimétrico con código PP-016-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Considerar la instalación de panel e hitos visibles para la protección del bien arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026, así como en el Informe N° 000778-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000049-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC e Informe N° 000203-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-016-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 10 de Julio del 2026

INFORME N° 000203-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N°023-2026-SDPCICI-
GNPI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO SANTA ROSA,
DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 005386-2026-DGPA-VMPCIC/MC (02JUN2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001338-2026/DDC ICA/MC de fecha 29 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000480-2026/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de mayo de 2026, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000778-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000049-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC, elaborado por la Licenciada Gysvel Nohely Palomino Inga, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 El bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, pero si cuenta



con propuesta de expediente técnico de delimitación, teniendo como referencia el plano perimétrico PP-016- MC_DGPA-DSFL-2022 WGS 84.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe



técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre



de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026, elaborado por la Lic. Gysvel Nohely Palomino Inga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El Sitio Arqueológico ha sido tomado como área recreacional para fulbito, debido que en la parte superior presenta una superficie plana a desnivel y según referencias de agricultores, la afectación data de hace muchos años.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 7 de mayo del 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Considerar la instalación de panel e hitos visibles para la protección del bien arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000778-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000049-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Junio del 2026

INFORME N° 000778-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N°023-2026-
SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
MONTÍCULO SANTA ROSA, DISTRITO DE CHINCHA
BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE
ICA.

Referencia : INFORME N° 00049-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente el Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chinca Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCION N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC del 07 de mayo de 2026, de la Lic. Gysvel Nohely Palomino Inga, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-016-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PP-016-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84
SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO SANTA ROSA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 3103.14 m2 (0.3103 ha)
Perímetro: 224.73 m

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

CUADRO DE DATOS TECNICOS: DATUM WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	55.26	95°17'40"	374761.8212	8508061.0610
2	2-3	53.27	97°54'46"	374816.8636	8508065.9951
3	3-4	67.24	78°39'49"	374828.8798	8508014.0930
4	4-1	48.96	88°7'45"	374761.6741	8508012.0998
TOTAL		224.73	360°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS/tjm



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Junio del 2026

INFORME N° 000049-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

A : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME COMPLEMENTARIO DEL INFORME
DE INSPECCIÓN N°023-2026-SDPCICI-GNPI-DDC
ICA/MC DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO SANTA ROSA, DISTRITO
DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 003992-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(01JUN2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001172-2026/DDC ICA/MC de fecha 11 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica solicita la determinación de la protección provisional para el BIP Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chinca Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000156-2022-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre del 2026, se determina la Protección Provisional de la Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica, por el plazo de dos años.

El bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, pero si cuenta con propuesta de expediente técnico de delimitación, teniendo como referencia el plano perimétrico PP-016- MC_DGPA-DSFL-2022 WGS 84.

II) Análisis

Que, habiéndose cumplido el plazo de la determinación de Protección Provisional de la Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, y que, según el artículo 100, numeral 100.2 del Decreto Supremo N.° 007-2017-MC: *"...La determinación de la protección provisional queda sin efecto de forma automática al vencimiento de su plazo de vigencia..."* Corresponde una nueva solicitud de determinación de Protección Provisional del BIP.



2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por la Lic. Gysvel Nohely Palomino Inga, en el INFORME DE INSPECCION N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC, el montículo Santa Rosa, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Este sitio fue descrito por primera vez por Dwigth Wallace en 1971 y ampliado por Canziani (1992). No se ha realizado trabajos de investigación sobre este sitio arqueológico.

Se trata de un montículo grande de casi 3 metros de altura de forma cuadrangular, compuesto de tierra arcillosa de color beige oscuro y de consistencia semi compacta, de dimensiones de 50 x 60 metros. En la parte superior del montículo presenta una superficie nivelada a desnivel de 1 metro de profundidad dejando bordes de tierra en su contorno de 1m x 1m, el cual viene siendo utilizado como cancha de fútbol.

En la superficie del sitio arqueológico se observa fragmentos de cerámica diagnóstica de época tardía, en forma dispersa en poca cantidad, además de algunos fragmentos de textilera. El sitio se encuentra muy afectado en sus contornos, así como en la parte superior de su superficie, pues en la parte superior se encuentra excavada a desnivel la que es utilizada como campo deportivo, según referencias de los pobladores aledaños la afectación data de hace 30 años.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el INFORME DE INSPECCION N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC del 07 de mayo de 2026, la Lic. Gysvel Nohely Palomino Inga, realizó una inspección al bien en mención el día 11 de marzo de 2026, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

El Sitio Arqueológico ha sido tomado como área recreacional para fútbol, debido que en la parte superior presenta una superficie plana a desnivel y según referencias de agricultores, la afectación data de hace muchos años.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el INFORME DE INSPECCION N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC y en el PP-016-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 por la DSFL, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PP-016-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO SANTA ROSA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 3103.14 m² (0.3103 ha)

**Perímetro:** 224.73 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS: DATUM WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	55.26	95°17'40"	374761.8212	8508061.0610
2	2-3	53.27	97°54'46"	374816.8636	8508065.9951
3	3-4	67.24	78°39'49"	374828.8798	8508014.0930
4	4-1	48.96	88°7'45"	374761.6741	8508012.0998
TOTAL		224.73	360°0'0"		

III) Conclusiones

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, cuya área se encuentra establecida de acuerdo a los cuadros de datos técnicos señalados en el plano PP-016-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

IV) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica en base a los fundamentos expresados en el INFORME DE INSPECCION N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC del 07 de mayo de 2026 de la Lic. Gysvel Nohely Palomino Inga, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

TJM
CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 023- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	GYSVEL NOHELY PALOMINO INGA				
COARPE N°	041819				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	11	03	2026	HORA DE CULMINACION	11:30
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	07	05	2026	FIRMA:  LIC. GYSVEL NOHELY PALOMINO INGA COARPE N° 041819	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Chincha Baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	374792 E / 8508049 N
Acceso/vías	Se accede desde Lima por la antigua carretera Panamericana Sur, luego de pasar por Chincha Baja, a la altura del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA /PLANTA LITARDO, aproximadamente a 2.5 km nos dirigimos al centro poblado Santa Rosa, de ahí a 670m al oeste se ubica el sitio arqueológico MONTICULO SANTA ROSA.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura			No se visualizó en superficie.
1.2	Cerámica	X		Se identificaron fragmentos de cerámica dispersos en superficie.
1.3	Lítico			No se identificó lítico.
1.4	Óseo			No se identificó resto óseo.
1.5	Malacológico			No se identificó malacológico.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			
-----	---	--	--	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO SANTA ROSA
b)	Descripción del MAP	Este sitio fue descrito por primera vez por Dwigth Wallace en 1971 y ampliado por Canziani (1992). No se ha realizado trabajos de investigación sobre este sitio arqueológico. Se trata de un montículo grande de casi 3 metros de altura de forma cuadrangular, compuesto de tierra arcillosa de color beige oscuro y de consistencia semi compacta, de dimensiones de 50 x 60 metros. En la parte superior del montículo presenta una superficie nivelada a desnivel de 1 metro de profundidad dejando bordes de tierra en su contorno de 1m x 1m, el cual viene siendo utilizado como cancha de fútbol. En la superficie del sitio arqueológico se observa fragmentos de cerámica diagnostica de época tardía, en forma dispersa en poca cantidad, además de algunos fragmentos de textilería. El sitio se encuentra muy afectado en sus contornos, así como en la parte superior de su superficie, pues en la parte superior se encuentra excavada a desnivel la que es utilizada como campo deportivo, según referencias de los pobladores aledaños la afectación data de hace 30 años. Fuente: Luis Diego Milla Simón (INFORME Nº 000045-2022-DSFL-LMS/MC).

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	El Sitio Arqueológico ha sido tomado como área recreacional para fulbito, debido que en la parte superior presenta una superficie plana a desnivel y según referencias de agricultores, la afectación data de hace muchos años.
	X		X		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Mal estado de conservación.			
Fragilidad		Alta. Debido a que los agricultores pueden expandir sus áreas agrícolas, debido a que el sitio no cuenta con declaratoria, ni señalización física mediante Panel e hitos que indique su intangibilidad.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO SANTA ROSA				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	55.26	374761.8212	8508061.0610
P2	P2 - P3	53.27	374816.8636	8508065.9951
P3	P3 - P4	67.24	374828.8798	8508014.0930
P4	P4 - P5	48.96	374761.6741	8508012.0998
ÁREA	3103.14 m ² - 0.3103 ha			
PERIMETRICO	224.73 m.			

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	

– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Considerar la instalación de panel e hitos visibles para la protección del bien arqueológico.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 1. Polígono para Propuesta de la protección provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa.



Foto 02. Vista de E-W del sitio arqueológico Montículo Santa Rosa.



Foto 03. Vista panorámica de S-N del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa.



Foto 04. Se observa un corte en el lado sur del sitio arqueológico.



Foto 05. Vista en detalle de la extensión del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa.



Foto 06. Vista panorámica del área que compone el Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa.



Foto 07. Se observa residuos modernos al interior del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa.



Foto 08. Vista de la zona usada como acceso para el Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa.



Foto 09. Vista en detalle de la parte superior del sitio.

